JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados Garantes de una justicia eficiente	**ORDEN COMPRA DE BIENES. CONTRATO N° 10/2021**	**O.C. N° 03/2021**

Nivel de Entidad:	**13 - 05**	**Fecha de Emisión: 23/11/2021**	
Entidad:	**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**		
Unidad Compradora (Código SICP):	**1685**		
ID del Llamado:	**390.502**	**Tipo de Procedimiento:**	**C.D. N° 05/2021**
Descripción del llamado: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.-			
Proveedor:	**Empresa PROSPER S.R.L.**	**RUC:**	**80061002-4**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Nº DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Azúcar blanca	Maracaju	Nacional	Unidad	Paquete	15	4.900	73.500
3	Provisión de café molido en paq. 500 gr. Café molido torrado	Mayo	Nacional	Unidad	Paquete	15	24.300	364.500
9	Leche descremada líquida	Los Colonos	Nacional	Unidad	Tetrapak	36	5.390	194.040
						TOTAL:		**632.040**

SON GUARANÍES: **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA.-**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA y/o CONTRATO	Desde: **20/04/2021**	Hasta: **20/07/2022**

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 48 horas a partir de la recepción de la Orden de Compra.-

LUGAR DE ENTREGA: Sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo Nº529 esq. Oliva.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

Anticipo:	*[NO]*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales de contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de la multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al_10__% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.
2021	1	1	0	1	311	10	1	99

PROSPER SRL RUC 80061002-4 Lic. Denys Richer Ofic. General	25-11-21 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS	Hugo Hernán Ortiz C. Dirección Administrativa
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD